

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Nueve (09) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 40 – 23 – 012 – 2014 – 00079 – 00.  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Marco Antonio Giraldo Garcia.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, siendo procedente se ordena REQUERIR al señor Gerente de la entidad BANCO ITAU, a fin de que informen el motivo por el cual no se les ha dado trámite a la medida cautelar, consistente en embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorros y C.D.T., que estén a nombre del demandado MARCO ANTONIO GIRALDO GARCIA., medida decretada mediante proveído del Dieciocho de Octubre de Dos Mil Dieciocho (18-10-2018), y comunicada a esa entidad mediante el oficio N°. 268 del 04 de Febrero de 2019, haciéndoles saber las sanciones contempladas en el párrafo segundo del Artículo 593 del C. G. del Proceso.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 029  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 10-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA 

